



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO	Panamá, R. de Panamá lunes 23 de marzo de 2026	Nº 30488 A
-----	--	------------

CONTENIDO

MINISTERIO DE CULTURA

Resolución Nº MC-OAL-R-62-2026
(miércoles 18 de marzo 2026)

QUE DESIGNA NUEVOS REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES DEL ESTADO Y NOMBRA NUEVOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES Y SECTORES QUE CONFORMAN PARTE DEL ENCUENTRO NACIONAL DE CULTURAS, PARA INTEGRAR EL ENCUENTRO NACIONAL DE CULTURAS.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución Administrativa Nº 133
(viernes 20 de marzo 2026)

POR LA CUAL, SE DESIGNA AL SUB DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ENCARGADO DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS.

SECRETARIA NACIONAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Resolución Administrativa Nº DS 812
(martes 10 de marzo 2026)

QUE DELEGA A LA DRA. MARÍA VERÓNICA HELLER, DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN EN EL APRENDIZAJE DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA (DIAC), COMO SECRETARIA NACIONAL ENCARGADA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACYT), DEL DÍA TREINTA (30) DE MARZO AL UNO (1) DE ABRIL DE 2026, INCLUSIVE, MIENTRAS EL SECRETARIO NACIONAL SE ENCUENTRE EN MISIÓN OFICIAL.

ALCALDÍA DE PANAMÁ

Decreto Alcaldicio Nº 2
(lunes 16 de marzo 2026)

QUE DICTA MEDIDAS CON MOTIVO DE LA SEMANA SANTA EN EL DISTRITO DE PANAMÁ.

ALCALDÍA DE DONOSO / COLÓN

Decreto Alcaldicio Nº MD-001-2026
(martes 03 de marzo 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONMEMORA EL 120º. ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DEL DISTRITO DE DONOSO.

CONSEJO MUNICIPAL DE LA CHORRERA / PANAMÁ

Acuerdo Nº 04



(martes 10 de marzo 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA A REALIZAR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CHORRERA Y LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS (UDELAS).

Acuerdo N° 05
(martes 10 de marzo 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA A REALIZAR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CHORRERA Y LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS (UAM).

ALCALDÍA DE TONOSÍ / LOS SANTOS

Decreto Alcaldicio N° 1-2026
(martes 03 de febrero 2026)

POR EL CUAL SE REGLAMENTA EN EL DISTRITO DE TONOSÍ, LA CELEBRACIÓN DE CULECOS O MOJADERAS, DISCOTECAS, EQUIPOS DE SONIDOS MÓVILES, BAILES, LOS VEHÍCULOS QUE REABASTECEN MERCANCÍAS EN EL ÁREA CENTRAL Y ESTABLECER LA UBICACIÓN DE LAS FONDAS Y OTROS PUESTOS DE EXPENDIO DE COMIDAS RÁPIDAS, DURANTE LAS FESTIVIDADES DEL CARNAVAL.

CONSEJO MUNICIPAL DE CAÑAZAS / VERAGUAS

Acuerdo N° 001
(jueves 26 de febrero 2026)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE CAÑAZAS, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026.



GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★
MINISTERIO DE CULTURA

MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

20 MAR 2026

SECRETARÍA GENERAL



**RESOLUCIÓN MC-OAL-R-No.62-2026
DE DIECIOCHO (18) DE MARZO DE 2026**

**“QUE DESIGNA NUEVOS REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES DEL ESTADO Y
NOMBRA NUEVOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES Y SECTORES
QUE CONFORMAN PARTE DEL ENCUENTRO NACIONAL DE CULTURAS, PARA
INTEGRAR EL ENCUENTRO NACIONAL DE CULTURAS”.**

**LA MINISTRA DE CULTURA
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES**

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley No.90 de 15 de agosto de 2019, se crea el **MINISTERIO DE CULTURA**, como entidad rectora del Estado, en materia de promoción y protección de los derechos culturales: las expresiones culturales, los procesos creativos, el patrimonio cultural panameño, el diálogo intercultural y la cooperación cultural, así como de todas las actividades para el fomento del desarrollo sostenible a través de la cultura y las políticas públicas de cultura en el territorio nacional.

Que de acuerdo a lo establecido en los numerales 2 y 3 del artículo 2, de la excerta legal en mención, corresponde al **MINISTERIO DE CULTURA**, dirigir y coordinar los procesos de diseño, ejecución y evaluación de la política y de coordinar el Encuentro Nacional de Cultura, para lo cual podrá dictar parámetros técnicos y administrativos para su funcionamiento.

Que la Ley No.175 de 3 de noviembre de 2020 “General de Cultura”, en el artículo 1 garantiza que esta Ley tiene por objeto establecer principios, regulaciones, atribuciones y compromisos del Estado, dirigidos a diseñar y ejecutar una política pública inclusiva y participativa que estimule y salvaguarde las expresiones culturales y los procesos creativos en el país, el patrimonio cultural panameño, el diálogo entre culturas y la cooperación cultural internacional, como medios necesarios para promover el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo sostenible.

Que la Ley No.175 de 3 de noviembre de 2020, en su artículo 51 dispone que la naturaleza del Encuentro Nacional de Cultura es de una coordinación, que tendrá un carácter participativo y fomentará la corresponsabilidad de sus miembros en el diseño, implementación, ejecución y evaluación de las políticas, planes, estrategias y programas culturales.

Que mediante Decreto Ejecutivo No.13 de 7 de septiembre de 2023, se reglamenta la sección 1º Encuentro Nacional de Culturas del Capítulo V Gobernanza Cultural de la Ley 175 de 3 de noviembre de 2020, General de Cultura, en cual establece en su artículo 2 que las entidades del Estado y organizaciones representadas en el Encuentro Nacional de Culturas tomarán en cuenta para la designación de sus representantes el conocimiento y trayectoria de la persona seleccionada en los vínculos intersectoriales entre la cultura y los temas relacionados con la institución que representa.

Que de acuerdo a lo establecido en la excerta legal en comento, los representantes de la sociedad civil y del sector privado mencionados en los numerales 13 al 30 del artículo 2 de este Decreto Ejecutivo serán escogidos de ternas presentadas por las organizaciones correspondientes al Ministerio de Cultura, los cuales serán nombrados por un periodo de siete años. Cada miembro tendrá un suplente, designado en la misma forma y por igual periodo que su principal, quien lo reemplazará e sus ausencias temporales.

Que el Ministerio de Cultura mediante convocatoria publicitada en la página del Ministerio y en redes sociales de la institución, recibió hasta el 15 de febrero de 2026 propuestas de ternas/lista y designaciones, que fueron analizadas en cumplimiento a lo establecido en los párrafos finales del artículo 2 del Decreto Ejecutivo No.13 de 7 de septiembre de 2023.



Que, de acuerdo al procedimiento establecido para la escogencia de los representantes de los sectores culturales, corresponde a la Ministra de Cultura escoger y nombrar a los delegados y delegadas que conformarán junto a los representantes de las entidades públicas el Encuentro Nacional de Culturas.

Que, en mérito de lo antes expuesto, la Ministra de Cultura, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR a los representantes de las entidades del Estado que conforman parte del Encuentro Nacional de Culturas para el diseño y elaboración del Plan Nacional de Culturas,

Nombre y Cargo	Institución	Cédula
Principal: Víctor Pinillo Suplente: Aurelio Itucama	Ministerio de Comercio e Industrias	Cédula:3-96-107 Cédula:5-702-1925
Principal: Zoraida Jiménez Suplente: Julio Castillo	Ministerio de Ambiente	Cédula:7-96-910 Cédula:8-521-838
Principal: Joan Pérez Suplente: Alison García	AMPYME	Cédula:8-827-487 Cédula:PE-9-399
Principal: Verónica Wharton Suplente: Thais De La Hoz	SENADAP	Cédula:3-57-932 Cédula:8-835-1532

SEGUNDO: NOMBRAR a los representantes de las organizaciones y sectores culturales que conforman parte del Encuentro Nacional de Culturas para el diseño y elaboración del Plan Nacional de Culturas,

Nombre y Cargo	Sector	Cédula
Principal: Deborah Kuzniecky Suplente: Mahogany Niles	Organizaciones del Sector Moda	Cédula: 8-780-191 Cédula: 8-911-2100
Principal: Luis Romero Suplente: José Luis Campos	Organizaciones del sector cine y audiovisual	Cédula: 8-227-927 Cédula: 8-499-934
Principal: Irma Tuñón Suplente: Melvis Gernado	Organizaciones de mujeres	Cédula: 8-366-801 Cédula: 8-811-2060
Principal: Lesly Pollack Castro Suplente: Angely Mendoza	Organizaciones de jóvenes	Cédula: 8-899-2213 Cédula: 8-1024-2248
Suplente: Kathleen Dorigama	Organizaciones de pueblos indígenas	Cédula: 5-715-359

TERCERO: El nombramiento de los representantes de los sectores culturales principales y suplentes antes descritos, tendrán un periodo de siete años en sus cargos en calidad de miembros del Encuentro Nacional de Culturas, dicho periodo comenzará a regir a partir de la firma de la presente Resolución Ministerial.

CUARTO: REMITIR copia de esta Resolución a las instancias correspondientes para los trámites pertinentes.

QUINTO: ORDENAR la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución de la República de Panamá, Ley No.90 de 15 de agosto de 2019, "Que crea el Ministerio de Cultura y dicta otras disposiciones", Ley 175 de 3 de noviembre de 2020, General de Cultura y Decreto Ejecutivo No.13 de 7 de septiembre de 2023.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

2 0 MAR 2026

[Firma]
SECRETARÍA GENERAL

[Firma]

MARÍA EUGENIA HERRERA
Ministra de Cultura



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.133

20 de marzo de 2026

"Por la cual, se designa al Sub Director General Técnico, encargado de la Autoridad Nacional de Aduanas."

LA DIRECTORA GENERAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 17 del Decreto Ley 1 de 13 de febrero del 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas, como una institución de seguridad pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, y ejercerá su jurisdicción en todo el territorio nacional, sujeta a la política y orientación del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la fiscalización de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo que estipula la Constitución Política de la República y la ley.

Que, el artículo 30 del Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008 establece que el Director General de la Autoridad Nacional de Aduanas ejercerá la representación legal de la institución.

Que, de conformidad con el artículo 31 del Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, el Director General de la Autoridad Nacional de Aduanas tiene entre sus funciones dirigir y coordinar las actividades de la Autoridad, así como dictar las directrices generales para el buen funcionamiento de la institución.

Que, con el propósito de garantizar la continuidad administrativa y el normal desenvolvimiento de las funciones institucionales, se hace necesario designar un Director General Técnico, encargado por un período determinado.

Que, por lo antes expuesto, la Directora General de la Autoridad Nacional de Aduanas, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DESIGNAR** al Licenciado **Reynaldo Javier Bello**, portador de la cédula de identidad personal No.8-212-1287, como Sub Director General Técnico, encargado de la Autoridad Nacional de Aduanas, a partir del 22 de marzo de 2026, hasta el 28 de marzo de 2026, sin dejar de ejercer sus funciones como Sub Director General Logístico.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución Administrativa empezará a regir a partir del 22 de marzo de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General, a la Secretaría General y a la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional de Aduanas.

Fundamento de Derecho: Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

[F] NOMBRE

AIZPRUA

PINO ROSA

ISABEL - ID

6-61-159

Firmado digitalmente por [F] NOMBRE AIZPRUA

PINO ROSA ISABEL - ID 6-61-159

Fecha: 2026.03.20 09:34:15 -05'00'

ROSÁ AIZPRUA

Secretaria General

SLV/CTD/ARVN/Mlg.

[A] NOMBRE

VALDIVIESO

GONZALEZ

SORAYA

LISBETH - ID

8-441-877

Firmado digitalmente por [A] NOMBRE VALDIVIESO

GONZALEZ SORAYA LISBETH - ID 8-441-877

Fecha: 2026.03.20 15:48:03 -05'00'

SORAYA L. VALDIVIESO

Directora General



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

ATTESTA QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

PANAMÁ 23 DE 03 DE 2026

SECRETARIO (A)



REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
(SENACYT)

Resolución Administrativa - DS No. 812
De 10 de marzo de 2026

EL SECRETARIO NACIONAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACYT),

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 13 de 1997, modificada por la Ley 50 de 2005 y la Ley 55 de 2007, se crea la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT), como un organismo autónomo, con personería jurídica y patrimonio propio, sujeto a la orientación y política general del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de la Presidencia.

Que de conformidad con el artículo 15 de la norma antes mencionada, el Secretario Nacional de la SENACYT tiene entre sus funciones velar por el fiel cumplimiento de los objetivos y funciones de la entidad, así como dirigir y controlar su buena marcha.

Que el Secretario Nacional participará de una visita técnica y de cooperación científica al Instituto Tecnológico de California (Caltech) y al Laboratorio de Propulsión a Reacción de la Administración Nacional de Aeronáutica y el Espacio (NASA, por sus siglas en inglés) en la ciudad de Pasadena, California, Estados Unidos de América, del día treinta (30) de marzo al uno (01) de abril de 2026.

Que la visita a ambas instituciones tiene conocer las capacidades y avances de estas en materia de inteligencia artificial, reforzar las alianzas de cooperación científica y tecnológica, así como identificar oportunidades de colaboración internacional entre los ecosistemas de investigación de ambos países.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 13 de 1997, modificada por la Ley 50 de 2005 y la Ley 55 de 2007, el Secretario Nacional de la SENACYT tiene la facultad de delegar de manera temporal sus funciones en los Directores, mediante resolución motivada.

Que en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar a la Dra. **MARÍA VERÓNICA HELLER**, con cédula de identidad personal No. N-21-1641, Directora de la Dirección de Innovación en el Aprendizaje de la Ciencia y la Tecnología (DIACT), como Secretaria Nacional Encargada de la Secretaría Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (SENACYT), del día treinta (30) de marzo al uno (01) de abril de 2026, inclusive, mientras el Secretario Nacional se encuentre en Misión Oficial.

SEGUNDO: Remitir copia de esta Resolución Administrativa a la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la SENACYT y a la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República.

TERCERO: Esta Resolución Administrativa empezará a regir partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 13 de 1997, modificada por la Ley 50 de 2005 y la Ley 55 de 2007.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


DR. EDUARDO ORTEGA BARRÍA
Secretario Nacional


ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGEN.
DE LA 1 A LA 1
FIRMA: Harold Huma Rey
FECHA: 20-3-26





MUNICIPIO DE PANAMÁ
DECRETO ALCALDICIO N°2
(De 16 de marzo de 2026)



Que dicta medidas con motivo de la Semana Santa en el Distrito de Panamá.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMA
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que es libre la profesión de todas las religiones, así como el ejercicio de todos los cultos, y reconoce a la religión católica como la de la mayoría de los panameños;

Que el artículo 234 de la Constitución Política de la República de Panamá consagra que las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y Leyes de la República, los Decretos y órdenes del Órgano Ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de la justicia ordinaria y administrativa;

Que el Acuerdo N°106 de 18 de junio de 1996, reglamentado por el Decreto Alcaldicio N°4-2016 de 17 de febrero de 2016, establece que quien pretenda efectuar actividades bailables y espectáculos públicos en general en el Distrito de Panamá tendrá que obtener permiso expedido por la Alcaldía de Panamá,

Que el Acuerdo N°141 de 23 de septiembre de 2014 del Consejo Municipal de Panamá establece que toda actividad comercial, recreativa o social en la que se incluya el uso de equipos de sonidos o audio requerirá de un permiso de la Alcaldía indicando expresamente los casos en los que este permiso no será necesario;

Que el artículo 1 de la Ley N°55 de 1973, tal como fue modificado por la Ley N°5 de 2007, establece que los alcaldes podrán dictar normas relativas a los horarios en que los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas podrán operar;

Que de conformidad con el numeral 11 del artículo 45 de la Ley N°106 de 8 de octubre de 1973, el alcalde del distrito tiene, entre sus facultades, la atribución de dictar decretos en desarrollo de los Acuerdos Municipales y en desarrollo de los asuntos relativos a su competencia;

Que el artículo 55 de la Ley N°467 de 24 de abril de 2025 establece que corresponderá a los alcaldes el conocimiento de procesos que se originen por infracciones a las normativas de policía, así como la imposición de las sanciones que correspondan a cada caso;

Que, por motivo de la Semana Santa, época de reflexión y meditación, sobre la pasión, crucifixión, muerte y resurrección de Jesucristo, deben dictarse medidas especiales tendientes a garantizar el respeto de los principios religiosos de la mayoría del pueblo panameño;

DECRETA:





ARTÍCULO 1: PROHIBIR la venta o expendio de bebidas alcohólicas, en el Distrito de Panamá, desde las doce de la madrugada (12:00 A.M.) hasta las once y cincuenta y nueve de la noche (11:59 P.M) del viernes 3 de abril de 2026, fecha que corresponde al Viernes Santo del año 2026.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el cierre de establecimientos comerciales clasificados bajo el nivel 2, establecido en el artículo 2-A de la Ley 55 de 1973, tal como fue modificado por la Ley N°54 de 2013, ubicados dentro del Distrito de Panamá; desde las doce de la madrugada (12:00 A.M.) hasta las once y cincuenta y nueve de la noche (11:59 P.M) del viernes 3 de abril de 2026, fecha que corresponde al Viernes Santo del año 2026.

ARTÍCULO 3: SUSPENDER el uso de caja de música, sinfonías y otros instrumentos musicales, así como cualquier emisión de ruido y la realización de fiestas, espectáculos públicos y actividades bailables amenizadas por orquestas, conjuntos u otros medios de difusión de música desde las doce de la madrugada (12:00 A.M.) hasta las once y cincuenta y nueve de la noche (11:59 P.M) del viernes 3 de abril de 2026.
Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo anterior a actividades o cultos netamente religiosos que se lleven a cabo durante el Viernes Santo de 2026, sin perjuicio de los permisos alcaldicios a los que sean sujetos y del cumplimiento de los límites sonoros sobre emisión de ruido.

ARTÍCULO 4: SANCIONAR con multa de cien balboas (B/.100.00) a mil balboas (B/.1,000.00) a los infractores de las disposiciones contenidas en este Decreto.

ARTÍCULO 5: ADVERTIR que lo preceptuado en este Decreto no exime del cumplimiento de las normas nacionales y municipales que rigen la generación de ruido.

ARTÍCULO 6: INSTAR a la población del Distrito de Panamá a comportarse con moderación, respeto, civismo y empatía por ocasión del Viernes Santo.

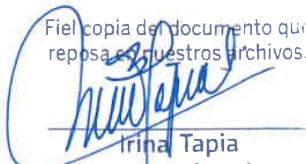
ARTÍCULO 7: COMISIONAR a los Inspectores Municipales, Funcionarios de Cumplimiento y Jueces Comunitarios, para que hagan cumplir las disposiciones del presente Decreto, aquellos podrán valerse de la Fuerza Pública o Policía Municipal para tal fin.

ARTÍCULO 8: Este decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley N°55 de 1973 con sus modificaciones; Ley N°106 de 8 de octubre de 1973; Ley N°467 de 24 de abril de 2025; Acuerdo Municipal N°141 de 23 de septiembre de 2014, modificado por el Acuerdo N°132 de 23 de julio de 2019; Acuerdo Municipal N°106 del 18 de junio 1996; Decreto Alcaldicio N°12 de 23 de diciembre de 2024; Decreto Alcaldicio N°30-2015 de 17 de agosto de 2015; y Decreto N°4-2016 de 17 febrero de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MAYER MIZRACHI MATALON
ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ

Fiel copia del documento que reposa en nuestros archivos.

Irina Tapia
Secretaria General
19/03/2026





**REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE DONOSO**

DECRETO ALCALDICIO No. MD-001-2026
(Del 3 de marzo de 2026)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONMEMORA EL 120.º ANIVERSARIO DE LA
FUNDACIÓN DEL DISTRITO DE DONOSO"**

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE DONOSO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el día 27 de marzo se conmemora el Aniversario de la Fundación del distrito de Donoso, celebrándose en el presente año el centésimo vigésimo (120) aniversario de dicho acontecimiento histórico.

Que mediante iniciativa del Órgano Ejecutivo, el 27 de marzo de 1906 se oficializó la fundación del Distrito de Donoso, fecha que marca el origen de su creación como entidad territorial.

Que el Honorable Consejo Municipal de Donoso, en ejercicio de sus facultades, emitió el Acuerdo Municipal N.º 5 del 9 de marzo de 2016, mediante el cual se declara el 27 de marzo, como la fecha oficial para conmemorar la creación del distrito de Donoso.

Que, conforme establece el numeral 11 del artículo 45 de la Ley 106 de 1973, los alcaldes tienen la facultad de dictar decretos en desarrollo de los acuerdos municipales y en los asuntos relativos a su competencia, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los fines institucionales y el bienestar de la comunidad.

Que resulta imperativo exaltar y celebrar esta efeméride de relevancia histórica para el distrito, promoviendo la participación activa de la comunidad donoseña en las actividades culturales, deportivas y sociales programadas a partir del 27 de marzo, con el fin de fortalecer el sentido de identidad y pertenencia entre sus habitantes.

Que esta fecha reviste un significado profundo, al representar el legado de una tierra generosa que ha brindado sustento, cobijo y oportunidades, y que ha contribuido con ciudadanos íntegros, hombres y mujeres, al desarrollo y progreso de la República de Panamá.

POR TANTO, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

PRIMERO: ORDENAR el cierre de todas las oficinas públicas, autónomas, semiautónomas, descentralizadas, privadas y municipales el día **27 de marzo del 2026**, en todo el distrito de Donoso.

SEGUNDO: ORDENAR la asistencia obligatoria de todos los funcionarios del Municipio de Donoso, a la actividad ceremonial en conmemoración de los 120 años de Fundación del distrito Donoso.



TERCERO: EXHORTAR a los ciudadanos del distrito de Donoso a conmemorar el 120.º aniversario de creación de nuestro distrito, con civismo, resaltando la cultura regional en todas sus expresiones.

CUARTO: Queda **PROHIBIDO** portar armas de fuego (aún con permiso), armas blancas, el consumo de bebidas alcohólicas en los lugares no permitidos por las leyes, decretos y demás disposiciones emanadas de autoridades administrativas y correccionales, a fin de preservar en medio de las festividades, el orden público y la sana diversión entre los ciudadanos.

QUINTO: FACULTAR a los Jueces de Paz y Fuerza Pública para el cumplimiento de lo establecido en el presente decreto.

SEXTO: SUSPENDER durante el día 27 de marzo de 2026, los términos en los procedimientos administrativos, de conformidad con lo establecido en el Título V de la Ley 38 de 2000.

SÉPTIMO: Este Decreto Alcaldicio comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 106 de 8 de octubre de 1973, Ley 55 de 10 de julio de 1973, modificada por la Ley 5 de 11 de enero de 2007.

Dado en el distrito de Donoso, a los tres (03) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


H.A. EDILBERTO MEDINA MEJIA
Alcalde del Distrito de Donoso




FIEL COPIA DEL ORIGINAL.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ



DISTRITO DE LA CHORRERA
CONCEJO – SEC. GRAL.

ACUERDO No. 04
(de 10 de marzo de 2026)

"Por medio del cual se autoriza al señor Alcalde del Distrito de La Chorrera a realizar convenio de colaboración entre el Municipio de La Chorrera y la Universidad de Las Américas (UDELAS)".

EL HONORABLE CONCEJO DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O :

Que por mandato constitucional, los Municipios tienen la función de promover el desarrollo de la comunidad.

Que la Universidad de Las Américas (UDELAS), responde a políticas de estudio y formación de profesionales, científicos, humanistas, académicos competentes, críticos reflexivos y éticos, comprometidos con el desarrollo del Distrito y del país, con una visión clara del mundo actual.

Que el Municipio de La Chorrera desea celebrar un convenio con la Universidad de Las Américas (UDELAS), con la finalidad de promover políticas de estudio y formación académica personal que ayuden al fortalecimiento de la educación, dentro del Distrito de La Chorrera.

Que la Universidad de Las Américas (UDELAS) realizó comunicación con este Municipio, con la finalidad de instaurar por medio de un acuerdo de colaboración con el Municipio de La Chorrera, y suscribir un convenio para promover políticas de estudio y formación de profesionales, científicos, humanistas, académicos competentes, críticos reflexivos y éticos comprometidos con el desarrollo del distrito y del país, para desarrollar una serie de procesos administrativos que ambas partes deben ejecutar para que se haga efectivo el convenio.

Que corresponde este Concejo Municipal con fundamento en lo que establece la Ley 106 de 1973, Ley 37 de 29 de junio de 2009 y Ley 66 de 29 de octubre de 2015 que reforma esta última, mediante Acuerdo Municipal, autorizar al señor Alcalde del distrito a realizar este convenio.

A C U E R D A :

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al señor Alcalde del Distrito de La Chorrera a realizar convenio de colaboración entre el Municipio de La Chorrera y la Universidad de Las Américas (UDELAS), para promover políticas de estudio y formación académica personal que ayuden al fortalecimiento de la educación, dentro del Distrito de La Chorrera, conforme al proceso administrativo correspondiente necesario para que se haga efectivo el convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez realizado el convenio, el mismo debe ser enviado al pleno del Concejo Municipal para su revisión y aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo rige a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 106 de 1973, Resolución N°27 del 3 de diciembre de 2012, emitida por CONEUPA.

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, "HR. JOSÉ M. MENDIETA M.", del Distrito de La Chorrera, a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

EL PRESIDENTE:

LA SECRETARIA:



HR. HR. JOEL UREÑA

SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ M.



Continuación Acuerdo No. 04 de 10-3-26..... Pág. No. 2

REPÚBLICA DE PANAMÁ. DISTRITO DE LA CHORRERA. ALCALDÍA MUNICIPAL.
A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026).

S A N C I O N A D O:

EL ALCALDE:


SR. CHUIFA CHONG WONG



EL SECRETARIO GENERAL


LICDO. ROBERTO LEE


CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Fecha: 12 de marzo 2026
Firma: Quirine V. Flamingo



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ



DISTRITO DE LA CHORRERA
CONCEJO – SEC. GRAL.

ACUERDO No. 05
(de 10 de marzo de 2026)

"Por medio del cual se autoriza al señor Alcalde del Distrito de La Chorrera a realizar convenio de colaboración entre el Municipio de La Chorrera y la Universidad de Las Américas (UAM)".

EL HONORABLE CONCEJO DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O :

Que por mandato constitucional, los Municipios tienen la función de promover el desarrollo de la comunidad.

Que la Universidad de Las Américas (UAM), responde a políticas de estudio y formación de profesionales, científicos, humanistas, académicos competentes, críticos reflexivos y éticos, comprometidos con el desarrollo del Distrito y del país, con una visión clara del mundo actual.

Que el Municipio de La Chorrera desea celebrar un convenio con la Universidad de Las Américas (UDELAS), con la finalidad de promover políticas de estudio y formación académica personal que ayuden al fortalecimiento de la educación, dentro del Distrito de La Chorrera.

Que la Universidad de Las Américas (UAM) realizó comunicación con este Municipio, con la finalidad de instaurar por medio de un acuerdo de colaboración con el Municipio de La Chorrera, y suscribir un convenio para promover políticas de estudio y formación de profesionales, científicos, humanistas, académicos competentes, críticos reflexivos y éticos comprometidos con el desarrollo del distrito y del país, para desarrollar una serie de procesos administrativos que ambas partes deben ejecutar para que se haga efectivo el convenio.

Que corresponde este Concejo Municipal con fundamento en lo que establece la Ley 106 de 1973, Ley 37 de 29 de junio de 2009 y Ley 66 de 29 de octubre de 2015 que reforma esta última, mediante Acuerdo Municipal, autorizar al señor Alcalde del distrito a realizar este convenio.

A C U E R D A :

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al señor Alcalde del Distrito de La Chorrera a realizar convenio de colaboración entre el Municipio de La Chorrera y la Universidad de Las Américas (UAM), para promover políticas de estudio y formación académica personal que ayuden al fortalecimiento de la educación, dentro del Distrito de La Chorrera, conforme al proceso administrativo correspondiente necesario para que se haga efectivo el convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez realizado el convenio, el mismo debe ser enviado al pleno del Concejo Municipal para su revisión y aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo rige a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 106 de 1973, Resolución N°27 del 3 de diciembre de 2012, emitida por CONEUPA.

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, "HR. JOSÉ M. MENDIETA M.", del Distrito de La Chorrera, a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

EL PRESIDENTE:

LA SECRETARIA:



HR. HR. JOEL UREÑA

SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ M.



Continuación Acuerdo No. 05 de 10-3-26..... Pág. No. 2

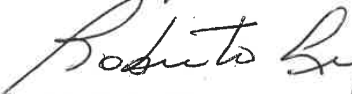
REPÚBLICA DE PANAMÁ. DISTRITO DE LA CHORRERA. ALCALDÍA MUNICIPAL.
A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026)

S A N C I O N A D O:

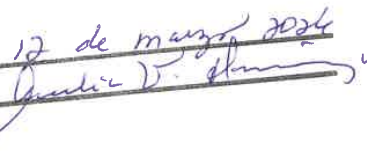
EL ALCALDE:


SR. CHUIN FA CHONG WONG

EL SECRETARIO GENERAL


LICDO. ROBERTO LEE



 **CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL**
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Fecha: 17 de marzo 2026
Firma: 





REPÚBLICA DE PANAMÁ

MUNICIPIO DE TONOSÍ

TONOSÍ, PROV. LOS SANTOS

DECRETO ALCALDICIO N°1 -2026

(De 3 febrero de 2026)

Por el cual se reglamenta en el Distrito de Tonosí, la celebración de culecos o mojaderas, discotecas, equipos de sonidos móviles, bailes, los vehículos que reabastecen mercancías en el área central y establecer la ubicación de las fondas y otros puestos de expendio de comidas rápidas, durante las festividades del carnaval.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE TONOSÍ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

CONSIDERANDO:

Lo establecido en la Constitución Política de Panamá, que en su Artículo 243 numeral “5”, reza:

Los alcaldes tendrán las atribuciones siguientes:

- 1.-.....
- 2.-.....
- 3.-.....
- 4.-
- 5.- Ejercer las atribuciones que le asigna la Ley.

El artículo 45, numeral 11 de la Ley 106 de 1973, que reza: Los alcaldes tendrán las siguientes atribuciones:

- 1.-.....
- 2.-
- 11.- Dictar decretos en desarrollo de los acuerdos municipales y en los asuntos relativos a su competencia.

Que las celebraciones del carnaval constituyen una tradición en todos los pueblos de nuestro país, que el Distrito de Tonosí se une a estas fiestas con la celebración culecos o mojaderas, discotecas, equipos de sonidos móviles y bailes, etc., durante los días 13, 14, 15, 16 y 17 de febrero de 2026.

Que es deber de las autoridades de Policía tomar las medidas pertinentes, para que la celebración de estas actividades donde impere el orden, la decencia, la moralidad pública y en especial la seguridad de nuestros conciudadanos.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: PERMÍTASE la celebración de los carnavales, durante los días 13, 14, 15, 16 y 17 de febrero de 2026, en el Distrito de Tonosí.

Parágrafo: La coronación de las reinas de ambas tunas se realizará el día viernes 12 de febrero de 2026, en sus respectivas sedes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se ORDENA el cierre total de las siguientes calles: vía al cementerio, vía Macaracas, calle principal que conduce hacia la plaza, se habilitará la calle que conduce de la iglesia Católica hacia la calle Tomás González. Solo se permitirá en un horario de 7:00 a.m. a 10:00 a.m. para ingreso de vehículos que surtirán de mercancía al comercio que están dentro del área de la celebración del carnaval.

ARTÍCULO TERCERO: Se exhorta a todos los concurrentes a que se diviertan con respeto y cordura, a fin de evitar desórdenes y molestias a terceros y que no se atente contra la moral y las buenas costumbres.

ARTÍCULO CUARTO: Las cantinas transitorias de ambas tunas estarán ubicadas en la plaza principal con la previa designación por el despacho Alcaldicio y se regirán por el siguiente horario:

-  Alcaldía 926-0814/0812
-  tonosi@tonosi.municipios.gob.pa
-  Tonosí, provincia de Los Santos



#TonosiParaTi





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE TONOSÍ
TONOSÍ, PROV. LOS SANTOS

Sábado 14, domingo 15 y lunes 16 y martes 17 de febrero de 2026 tienen un horario hasta 4:00 a.m. (madrugada).

El martes 17 el horario hasta la amanecida (7:00 a.m. del miércoles de ceniza).

ARTÍCULO QUINTO: Los tradicionales culecos o majaderas se permitirán los días 14, 15, 16 y 17, en un horario de **11:00 a.m. (mañana) a 3:00 p.m. (tarde)**, hora en que los culecos, se trasladarán a la sede principal y las mojaderas de 11:a.m. a 5:p.m.en la plaza principal.

Durante el recorrido de las tunas en horas de los culecos y en horas de la noche, el volumen de las bocinas en bailes y discotecas deberá permanecer con el volumen bajo, para que se pueda escuchar las tonadas de ambas tunas durante el recorrido. La entrada del desfile nocturno de ambas tunas es de **9:00 p.m. hasta la 1:00 a.m.** y para el martes de carnaval un horario especial de **8:00 p.m. hasta las 7:00 a.m. del día miércoles de ceniza.** El horario para las discotecas, bailes es de **9:00 p.m. (noche) a las 4:00 a.m. (madrugada).**

ARTÍCULO SEXTO: PERMITÁSE el uso de fuego artificiales (voladores, cohetes, etc.), para esto deberá tomar las medidas de seguridad necesarias establecidas por las normas, en conjunto con Los Bomberos y la DIASP, quienes son los idóneos para expedir los respectivos permisos. **No pueden quemar fuegos artificiales durante el recorrido de las tunas.**

ARTÍCULO SÉPTIMO: Queda PROHIBIDO la venta, traspaso, consumo de bebidas alcohólicas de cualquier tipo, envases de vidrio en la calle y en la plaza principal durante los cuatro días de carnavales. Se sugiere la utilización de envases de plástico.

ARTÍCULO OCTAVO: Se PROHÍBE las cantas o tonadas utilizando **NOMBRES PROPIOS, PANCARTAS, LETREROS, QUE ATENTEN CONTRA EL HONOR O LA HONRA DE PERSONAS O DIFUNTOS.** De igual forma la persona que sea sorprendida en este tipo de actos será aprehendida y puesta a órdenes del Juez Comunitario de Turno, para su respectiva sanción y decomiso si es el caso.

ARTÍCULO NOVENO: Queda PROHIBIDO el uso de máscaras, antifaces, pasa montaña o cualquier otro objeto que impida la identificación de las personas, de igual manera se prohíbe la utilización de prendas de vestir que simulen o se parezcan o sean iguales aquellas utilizadas por los estamentos de seguridad del estado; como también el uso de arma blanca y arma de Fuego.

ARTÍCULO DÉCIMO: El área previamente autorizada por los Bomberos y el SINAPROC para la quema de fuegos artificiales es la siguiente: Para la tuna de Calle Abajo de Tonosí, a un costado del BAR BBY y para la tuna de Calle Arriba de Tonosí, en la esquina del negocio de Rosa Velásquez, diagonal a la plaza. Ambos lugares serán acordonados con cinta amarilla por la Policía, a lo que se prohíbe estacionar vehículos junto a esta área.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: FACÚLTESE a la Policía Nacional, SINAPROC, Juez Comunitaria de Turno y Bomberos, quienes portarán sus respectivos permisos para hacer cumplir las disposiciones del presente Decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Se reconoce oficialmente un acuerdo entre las partes, celebrado en el despacho de esta Alcaldía. Representantes de las tunas de Calle Arriba y Calle Abajo de Tonosí, solicitaron a los dueños de cantinas cercanas a la plaza, presentes en la reunión, que apoyen el Carnaval en no realizar eventos en sus locales durante los cuatro días de carnaval, excepto durante los culecos el uso de agua por tuberías y la música será de las rocolas, solicitud que fue consensuada y aceptada por los propietarios y administradores de las cantinas cercanas a la plaza de eventos propios del carnaval.



Alcaldía 926-0814/0812



tonosi@tonosi.municipios.gob.pa



Tonosí, provincia de Los Santos



#TonosiParaTi



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación GO69C198DE88955
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

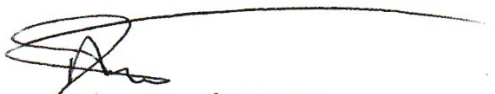
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: SANCIONAR a las personas que violen el presente Decreto, con multas que van desde **doscientos Balboas (B/. 200.00)**, hasta **Mil Balboas (B/. 1,000.00)**, según la gravedad de la falta.

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículo 234, 243 numeral "5", de la Constitución Política de la República de Panamá.

Artículo 45, numeral 11 de la Ley 106 de 1973.

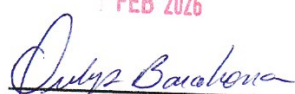
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



ANIBAL H. DOMÍNGUEZ F.
Alcalde Municipal del Distrito de Tonosí.

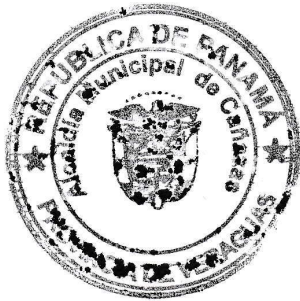


Alcaldía Municipal
de Tonosí
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

FEB 2026

Secretaria



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE VERAGUAS
CONCEJO MUNICIPAL
DISTRITO DE CAÑAZAS



ACUERDO N° 001
DEL 26 DE FEBRERO DE 2026

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE CAÑAZAS, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAÑAZAS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que para el debido funcionamiento del Municipio de Cañazas, se hace necesario contar con un presupuesto de funcionamiento acorde con nuestra realidad presupuestaria y necesidades básicas.

Que es función del Alcalde presentar al Concejo Municipal el proyecto de acuerdos, especialmente el presupuesto de ingresos y gastos, que contendrá el programa de funcionamiento y el de inversiones Públicas Municipales, basadas en la Ley 106 del 8 de octubre de 1973.

Que en vista de que la señora Alcaldesa Municipal como primera autoridad del Distrito y Administrador Municipal, tal como lo establece la ley, presentó un anteproyecto para la vigencia fiscal 2026, el cual fue sometido a un estudio exhaustivo por el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Cañazas.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar como en efecto se aprueba el presupuesto Municipal del Distrito de Cañazas para la vigencia fiscal 2026, por un monto de Un millón ciento ocho mil veintisiete con 53/100 (B/. 1,108,027.53).

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar B/. 120.00 por mes a razón de B/. 60.00 por cada reunión a los 8 honorables representantes de Corregimientos, según lo establecido en la Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984,

Detalle	Monto Mensual	Total
8 Representantes de Corregimientos	B/. 120.00	B/. 11,520.00



ARTICULO TERCERO: Se destina el derecho a Gasto de Representación fijo, al financiamiento obligatorio de los gastos de representación de la Alcaldesa y la Tesorera del Municipio de Cañazas. Dentro de la partida presupuestaria 030 de la Alcaldía y La Tesorería donde cada unidad funcional cuenta con su propio renglón, permitiendo la programación y ejecución de los pagos mensuales conforme al presupuesto aprobado para la vigencia fiscal 2026, en cumplimiento de la Ley 37 de 29 de junio de 2009 y del Manual de Clasificaciones Presupuestarias del Gasto Público, según los montos siguientes:



Detalle	Monto Mensual
Alcalde	B/. 1,620.00
Tesorerera Municipal	B/. 650.00

ARTICULO CUARTO: Se destina Gasto de Representación bajo la partida presupuestaria 030 de la Unidad funcional del Concejo, para los Honorables Miembros del Concejo Municipal, estos pagos se realizarán mensualmente en el marco de la programación presupuestaria vigente, de acuerdo con la planificación establecida en cada renglón para la vigencia fiscal 2026, según los montos siguientes:

Detalle	Monto Mensual
Presidente del Concejo	B/. 1,000.00
Concejales restantes (7)	B/. 660.00

ARTICULO QUINTO: TRASLADO DE PARTIDA Es la transferencia de recursos de partidas del presupuesto, con saldo disponible o sin utilizar a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan partida presupuestaria. Los traslados de partidas se podrán realizar entre el 15 de febrero y el 31 de diciembre. Los traslados de partidas podrán realizarse en cualquier época del año, dentro del rango de fecha anteriormente descrito. El departamento de tesorería o la persona que lleva los registros presupuestarios los analizará y los enviará a la Alcaldesa, la cual autorizará, previa consulta a la Contraloría General de la República, respecto a la efectiva disponibilidad de los saldos no comprometidos.

ARTICULO SEXTO: Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de acuerdo al detalle adjunto.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA NACIÓN

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026



ENTIDAD: 587 MUNICIPIO DE CAÑAZAS		
	Detalle de Concepto	PRESUPUESTO 2026
	Total Entidad	1,108,027.53
1	Ingresos Corrientes	1,106,527.53
1.1	Ingresos Tributarios	145,781.77
1.1.2	Ingresos Indirectos	145,781.77
1.1.2.5.	Sobre actividades comerciales y de servicios	47,906.77
1.1.2.5.04	Establecimientos de madera acerrada y mat. de construcción	240.77
1.1.2.5.05	Establecimientos de ventas al por menor - comercio	12,000.00
1.1.2.5.06	Establecimientos de ventas de licor al por menor	17,000.00
1.1.2.5.07	Establecimiento de ventas de artículos de segunda mano, ropa americana	360.00
1.1.2.5.09	Caseta Sanitarias	2,200.00
1.1.2.5.10	Estaciones de Combustible	960.00
1.1.2.5.12	Talleres Comerciales y de Reparación	240.00
1-12.5.16	Farmacias	960.00
1.1.2.5.19	Librería y artículos de oficina	96.00
1.1.2.5.23	Discotecas	300.00
1.1.2.5.24	Ferreterías	1,860.00
1.1.2.5.28	Agentes Distrib. Comtas y Reptes fabric	800.00
1.1.2.5.30	Rótulos, anuncios y avisos	500.00
1.1.2.5.35	Aparatos de medición	200.00
1.1.2.5.39	Degüello de ganado	500.00
1.1.2.5.40	Restaurante, Cafés y otros establecimientos de comida	1,800.00
1.1.2.5.41	Heladerías y refresquerías	1,000.00
1.1.2.5.43	Hoteles y Moteles	300.00
1.1.2.5.47	Caja de Música	720.00
1.1.2.5.48	Aparatos de juegos mecánicos	10.00
1.1.2.5.49	Billares	240.00
1.1.2.5.50	Espectáculos públicos con carácter lucrativo	350.00
1.1.2.5.51	Galleras ,bolos y boliches	1,000.00
1.1.2.5.52	Barbería, peluquería y salones de belleza	720.00
1.1.2.5.53	Lavanderías y tintorerías	10.00
1.1.2.5.64	Funerarias y velorios privados	180.00
1.1.2.5.72	Establecimientos de ventas de prod. Agrícolas e Ins .Agric	1,260.00
1.1.2.5.73	Establecimientos de ventas de calzados y/o artículos de cuero	1,100.00
1.1.2.5.99	Otros N.E.O.C.	1,000.00
1.1.2.6.	Actividades Industriales	1,075.00



1.1.2.6.11	Panadería, dulcería y repostería	350.00
1.1.2.6.67	Trapiches comerciales	25.00
1.1.2.6.72	Constructoras	300.00
1.1.2.6.74	Fábrica de Alimentos para animales	400.00
1.1.2.8.	Otros impuestos indirectos	96,800.00
1.1.2.8.04	Edificaciones y reedificaciones	93,000.00
1.1.2.8.11	Circulación de vehículos particulares	2,800.00
1.1.2.8.12	Circulación de vehículos comerciales	1,000.00
1.2	Ingresos no tributarios	885,133.84
1.2.1	Renta de activos	16,750.00
1.2.1.1.	Arrendamientos	4,250.00
1.2.1.1.01	Edificios y locales	400.00
1.2.1.1.05	De terrenos y bóvedas en el cementerio público	100.00
1.2.1.1.08	De bancos del mercado público	150.00
1.2.1.1.99	Otros arrendamientos N.E.O.C	3,600.00
1.2.1.3.	Ingresos por ventas de bienes	1,500.00
1.2.1.3.08	Venta de placas	1,000.00
1.2.3.99	Ventas de bienes N.E.O.C	500.00
1.2.1.4	Ingresos por ventas de servicios	11,000.00
1.1.2.1.4.02	Aseo y Recolección de Basura	11,000.00
1.2.3	Transferencias Corrientes	860,901.76
1.2.3.1	Gobierno Central	860,901.76
1.2.3.1.03	Ministerio de la Presidencia	279,716.00
1.2.3.1.16	Ministerio de Economía y Finanzas	81,185.76
1.2.3.1.55	Gobierno Central	500,000.00
1.2.4	Tasas y derechos	11,390.00
1.2.4.1	Derechos	5,790.00
1.2.4.1.10	Matadero y Zahúrdas	600.00
1.2.4.1.14	Uso de acera - Propósitos varios	2,300.00
1.2.4.1.15	Permiso para industrias callejeras	100.00
1.2.4.1.16	Ferretes	600.00
1.2.4.1.25	Servicios de piquera	1,680.00
1.2.4.1.26	Anuncios y Avisos en vías públicas	10.00
1.2.4.1.30	Guías de transporte	500.00
1.2.4.2	Tasas	5,600.00
1.2.4.2	Traspaso de vehículos	500.00
1.2.4.2.18	Permiso para la venta nocturna de licor al por menor	1,800.00
1.2.4.2.19	Permiso para bailes y serenatas	2,600.00
1.2.4.2.20	Expedición de documentos – P y S	300.00
1.2.4.2.21	Refrendo de documentos - Certificaciones	400.00
1.2.6	Ingresos Varios	21,300.00
1.2.6.0	Ingresos Varios	21,300.00
1.2.6.0.01	Multas, recargos e intereses	1,200.00
1.2.6.0.10	Vigencias expiradas	10,000.00

1.2.6.0.11	Reintegros	100.00
1.2.6.0.99	Otros ingresos varios	10,000.00
1.4	Saldo en caja y en banco	50,404.00
1.4.2	Disponible libre en banco	50,404.00
1.4.2.0	Saldo libre en banco	50,404.00
1.4.2.0.01	Saldo libre en banco	50,404.00
2	Ingreso de capital	1,500.00
2.1	Recursos del patrimonio	1,500.00
2.1.1	Venta de activos	1,500.00
2.1.1.1	Venta de bienes inmuebles	1,500.00
2.1.1.1.01	Terrenos	1,500.00



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA NACIÓN

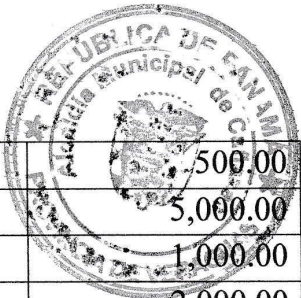
PRESUPUESTO DE GASTOS 2026

Entidad Partida	587	Municipio de Cañas - Descripción	PRESUPUESTO 2026
		TOTAL DE ENTIDAD	1,108,027.53
0		Funcionamiento	733,027.53
0.1		Dirección coordinación central	733,027.53
0.1.01		Legislación Municipal	104,353.31
0.1.01.01		Concejo municipal	104,353.31
0.1.01.01.001		Ingresos corrientes	104,353.31
0.1.02.01.001.001		Personal fijo (sueldos)	11,400.00
0.1.01.01.001.002		Personal transitorio (sueldos)	950.00
01.01.01.001.020		Dietas	11,520.00
0.1.01.01.001.030		Gastos de Representación Fijo	67,440.00
0.1.01.01.001.050		Décimo Tercer Mes	950.01
0.1.01.01.001.071		Cuota patronal del seguro social	10,446.30
0.1.01.01.001.072		Cuota patronal del seguro educativo	172.00
0.1.01.01.001.073		Cuota patronal riesgo profesional	240.00
0.1.01.01.001.074		Cuota patronal para el fondo complementario	35.00
0.1.01.01.001.091		Créditos reconocidos por sueldos	100.00
0.1.01.01.001.096		Créditos reconocidos por Décimo Tercer Mes	100.00
0.1.01.01.001.098		Créditos reconocidos por Gratificaciones, Incentivos y Otros Servicios Personales	100.00
0.1.01.01.001.120		Impresión, encuadernación y otros	100.00
0.1.01.01.001.141		Viáticos dentro del país	300.00
0.1.01.01.001.380		Equipo de Computación	500.00
0.1.02		Administración Municipal	521,352.46
0.1.02.01		Alcaldía Municipal	386,388.46
0.1.02.01.001		Ingresos corrientes	386,388.46
0.1.02.01.001.001		Personal fijo (sueldos)	115,200.00
0.1.02.01.001.002		Personal transitorio (sueldos)	3,000.00



0.1.02.01.001.003	Personal Contingente	21,600.00
0.1.02.01.001.030	Gastos de representación fijos	19,440.00
0.1.02.01.001.050	Décimo Tercer Mes	9,600.00
0.1.02.01.001.071	Cuota patronal de seguro social	22,618.30
0.1.02.01.001.072	Cuota patronal de seguro educativo	1,728.00
0.1.02.01.001.073	Cuota patronal de riesgo profesional	2,419.20
0.1.02.01.001.074	Cuota patronal para el fondo complementario	345.60
0.1.02.01.001.081	Gratificación o Aguinaldo	5,800.00
0.1.02.01.001.091	Créditos reconocidos por sueldos	100.00
0.1.02.01.001.096	Créditos reconocido por Décimo Tercer Mes	100.00
0.1.02.01.001.098	Créditos reconocidos por Gratificaciones, Incentivos y Otros Servicios Personales	100.00
0.1.02.01.001.099	Créditos reconocidos contribuciones a la Seg. social	14,571.36
0.1.02.01.001.101	Alquileres de Edificios y Locales	2,940.00
0.1.02.01.001.105	Alquiler de Transporte	200.00
0.1.02.01.001.111	Agua	1,800.00
0.1.02.01.001.114	Energía Eléctrica	16,000.00
0.1.02.01.001.115	Telecomunicaciones	2,695.68
0.1.02.01.001.120	Impresión, encuadernación y otros	300.00
0.1.02.01.001.130	Información y Publicidad	1,000.00
0.1.02.01.001.141	Viáticos dentro del país	500.00
0.1.02.01.001.151	Transporte dentro del país	500.00
0.1.02.01.001.153	Transporte de otras personas	5,060.00
0.1.02.01.001.162	Comisiones y Gastos Bancarios	200.00
0.1.02.01.001.164	Gastos de seguros	8,000.00
0.1.02.01.001.169	Otros servicios comerciales y financieros	3,000.00
0.1.02.01.001.172	Servicios Especiales	12,000.00
0.1.02.01.001.181	Mantenimiento y reparaciones de edificios	8,000.00
0.1.02.01.001.182	Mantenimiento y Rep. de maq. y otros equipos	5,000.00
0.1.02.01.001.183	Mantenimiento y Reparación de Mobiliario	500.00
0.1.02.01.001.189	Otros mantenimientos y reparaciones	2,000.00
0.1.02.01.001.192	Créditos reconocidos por Servicios básicos	550.00
0.1.02.01.001.201	Alimento para el consumo humano	20,000.00
0.1.02.01.001.203	Bebidas	2,000.00
0.1.02.01.001.212	Calzado	200.00
0.1.02.01.001.214	Prendas de Vestir	2,000.00
0.1.02.01.001.221	Diésel	20,000.00
0.1.02.01.001.223	Gasolina	500.00
0.1.02.01.001.224	Lubricantes	1,000.00
0.1.02.01.001.242	Insecticidas, Fumigantes y Otros	1,000.00
0.1.02.01.001.243	Pinturas, Colorantes y Tintes	500.00
0.1.02.01.001.249	Otros Productos Químicos	1,000.00
0.1.02.01.001.252	Cemento	500.00
0.1.02.01.001.255	Material Eléctrico	1,000.00
0.1.02.01.001.256	Material Metálico	1,000.00





0.1.02.01.001.257	Piedra y Arena	500.00
0.1.02.01.001.261	Artículos o productos para eventos oficiales	5,000.00
0.1.02.01.001.259	Otros materiales de Construcción	1,000.00
0.1.02.01.001.262	Herramientas e Instrumentos	2,000.00
0.1.02.01.001.265	Materiales y suministros de computación	1,500.000
0.1.02.01.001.272	Útiles deportivos y recreativos	2,000.00
0.1.02.01.001.273	Útiles de aseo y limpieza	1,000.00
0.1.02.01.001.275	Útiles y materiales de oficina	800.00
0.1.02.01.001.280	Repuestos	4,000.00
0.1.02.01.001.340	Equipo de Oficina	800.00
0.1.02.01.001.350	Mobiliario de Oficina	1,000.00
0.1.02.01.001.370	Maquinaria y Equipos varios	200.00
0.1.02.01.001.380	Equipo de Computación	3,500.00
0.1.02.01.001.611	Donativos a personas	20,520.32
0.1.02.01.001.930	Imprevistos	5,000.00
0.1.02.02	Descentralización	134,964.00
0.1.02.02.001	Ingresos corrientes	134,964.00
0.1.02.02.001.001	Personal fijo (sueldos)	93,000.00
0.1.02.02.001.050	Décimo Tercer mes	7,750.00
0.1.02.02.001.071	Cuota Patronal de seguro social	13,414.88
0.1.02.02.001.072	Cuota patronal de seguro educativo	1,395.00
0.1.02.02.001.073	Cuota patronal de riesgo profesional	1,953.00
0.1.02.02.001.074	Cuota patronal para el fondo complementario	279.00
0.1.02.02.001.091	Créditos Reconocidos por Sueldos	100.00
0.1.02.02.001.114	Energía eléctrica	3,000.00
0.1.02.02.001.115	Telecomunicaciones	637.62
0.1.02.02.001.162	Comisiones Bancarias	100.00
0.1.02.02.001.221	Diésel	3,500.00
0.1.02.02.001.242	Insecticidas, Fumigantes y Otros	1,000.00
0.1.02.02.001.280	Repuestos	3,834.50
0.1.02.02.001.380	Equipo de Computación	3,000.00
0.1.02.02.001.930	Imprevistos	2,000.00
0.1.03	Administración Financiera	84,321.76
0.1.03.01	Tesorería Municipal	84,321.76
0.1.03.01.001	Ingresos corrientes	84,321.76
0.1.03.01.001.001	Personal fijo (sueldos)	52,800.00
0.1.03.01.001.002	Personal transitorio (sueldos)	2,150.00
0.1.03.01.001.030	Gastos de representación fijos	7,800.00
0.1.03.01.001.050	Décimo Tercer Mes	4,400.00
0.1.03.01.001.071	Cuota patronal del seguro social	8,612.56
0.1.03.01.001.072	Cuota patronal del seguro educativo	792.00
0.1.03.01.001.073	Cuota patronal de riesgo profesional	1,108.80
0.1.03.01.001.074	Cuota patronal para el fondo complementario	158.40
0.1.03.01.001.091	Créditos reconocidos por sueldos	100.00



0.1.03.01.001.096	Créditos reconocido por Décimo Tercer Mes	100.00
0.1.03.01.001.098	Créditos reconocidos por Gratificaciones, Incentivos y Otros Servicios Personales	100.00
0.1.03.01.001.120	Impresión, encuadernación y otros	300.00
0.1.03.01.001.141	Viáticos dentro de país	200.00
0.1.03.01.001.171	Consultoría	500.00
0.1.03.01.001.183	Mantenimiento y Rep. De Mob y Equipo de oficina	200.00
0.1.03.01.001.259	Otros materiales de Construcción	1,000.00
0.1.03.01.001.265	Materiales y suministros de computación	200.00
0.1.03.01.001.269	Otros productos varios	500.00
0.1.03.01.001.275	Útiles y materiales de oficina	500.00
0.1.03.01.001.340	Equipo de Oficina	200.00
0.1.03.01.001.350	Mobiliario de Oficina	500.00
0.1.03.01.001.380	Equipo de Computación	2,000.00
0.1.03.01.001.624	Capacitación y Estudios	100.00
0.3	Administración de Justicia	23,000.00
0.3.00	Justicia Comunitaria	23,000.00
0.3.00.02	Justicia Comunitaria de Paz	23,000.00
0.3.00.02.001	Ingresos Corrientes	23,000.00
0.1.02.01.001.091	Créditos reconocidos por sueldos	15,000.00
0.1.02.01.001.096	Créditos reconocido por Décimo Tercer Mes	4,000.00
0.1.01.01.001.098	Créditos reconocidos por Gratificaciones, Incentivos y Otros Servicios Personales	4,000.00
1	Inversión	375,000.00
1.1	Dirección Coordinación central	375,000.00
1.1.02	Administración Municipal	375,000.00
1.1.02.01	Proyectos Varios	375,000.00
1.1.02.01.001	Ingresos Corrientes	375,000.00
1.1.02.01.001.581	Proyectos Comunitarios	371,250.00
1.1.02.01.001.639	Otras Sin Fines de lucro	3,750.00

ARTICULO SEPTIMO: Aprobar la estructura de personal de acuerdo al detalle adjunto.

POSICIÓN	CARGO	S. MENSUAL	S. ANUAL
	CONCEJO MUNICIPAL		11,400.00
1	SECRETARIA DEL CONCEJO	950.00	11,400.00
	ALCALDIA MUNICIPAL		115,200.00
2	ALCALDE MUNICIPAL	3,000.00	36,000.00
3	SECRETARIA DEL ALCALDE	750.00	9,000.00
4	CONDUCTOR I	750.00	9,000.00
5	CONDUCTOR II	750.00	9,000.00
6	TRABAJADOR MANUAL	700.00	8,400.00



7	TRABAJADOR MANUAL	600.00	7,200.00
8	TRABAJADOR MANUAL	600.00	7,200.00
9	PROMOTORA SOCIAL	600.00	7,200.00
10	SECRETARIA GENERAL	1,000.00	12,000.00
11	CONDUCTOR III	850.00	10,200.00
	DESCENTRALIZACION		93,000.00
12	INGENIERO	1,800.00	21,600.00
13	UNIDAD DE COMPRA	1,000.00	12,000.00
14	DIBUJANTE ARQUITECTONICO	1,000.00	12,000.00
15	ASIST. DE CONTABILIDAD	1,100.00	13,200.00
16	SECRETARIA	800.00	9,600.00
17	CONDUCTOR I	850.00	10,200.00
18	ASESOR LEGAL	1,200.00	14,400.00
	TESORERIA MUNICIPAL		52,800.00
19	TESORERA	1,250.00	15,000.00
20	CONTADOR I	900.00	10,800.00
21	AUXILIAR DE TESORERIA	850.00	10,200.00
22	RECAUDADORA	700.00	8,400.00
23	CONTROL DE BIENES	700.00	8,400.00
	TOTAL		267,600.00

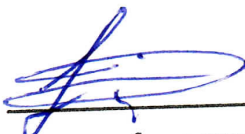
ARTICULO OCTAVO: Aprobar el Presupuesto de Inversión para el Municipio de Cañazas vigencia 2026 según el siguiente detalle:

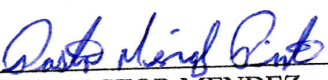
DETALLE DEL CONCEPTO	PRESUPUESTO ANUAL
PRESUPUESTO TOTAL MUNICIPIO DE CAÑAZAS	B/. 500,000.00
FUNCIONAMIENTO IBI 2026	125,000.00
INVERSIÓN IBI 2026	371,250.00
AMUPA 1% 2026	3,750.00

ARTICULO NOVENO: Este acuerdo empezará a regir a partir de sus firmas correspondientes, para la vigencia del uno (1) de enero hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026).

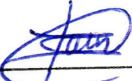
DADO EN EL SALÓN DE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAÑAZAS, A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).

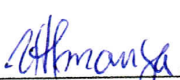
**HONORABLES REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS DEL
DISTRITO DE CAÑAZAS.**

- 
1. H. R. JOSÉ I. GONZALEZ

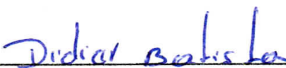
CORREGIMIENTO DE LAS CRUCES
- 
2. H.R. PASTOR MENDEZ

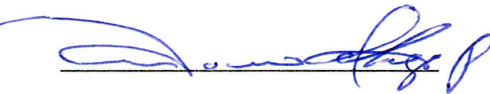
CORREGIMIENTO DE CAÑAZAS CABECERA
- 
3. H.R. ADAN DE GRACIA

CORREGIMIENTO DE AROMILLO
- 
4. H.R. TOMAS BATISTA

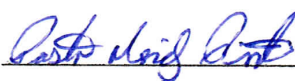
CORREGIMIENTO EL PICADOR
- 
5. H.R. UBALDO ALMANZA

CORREGIMIENTO DE CERRO DE PLATA
- 
6. H.R. CONCEPCIÓN CAMAÑO

CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ
- 
7. H.R. DIDIER BATISTA

CORREGIMIENTO DE LOS VALLES
- 
8. H.R. ANTONIO FABREGA

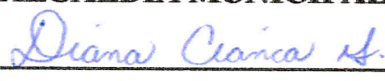
CORREGIMIENTO DE SAN MARCELO.

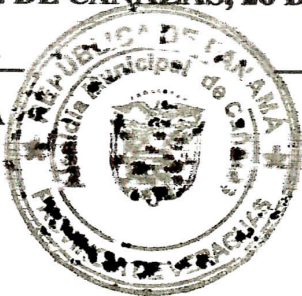

H.R. PASTOR MENDEZ
Presidente del Concejo
Distrito de Cañazas.

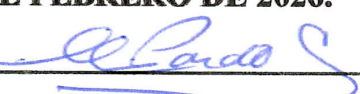


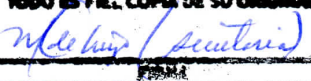

MELVA PINEDA
Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAÑAZAS, 26 DE FEBRERO DE 2026.


DRA. DIANA CIANCA
Alcaldesa Municipal
Del Distrito de Cañazas




MAIKELYN PARDO
Secretaria

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE CAÑAZAS
CONCEJO MUNICIPAL
CERTIFICA
TODO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Firma
26/2/26